

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 59

Fecha Estado: 6/05/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Quad.	Folio
05615310300120210017000	Verbal	EMMANUEL BLANDON RESTREPO	COOPETRANSUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija audiencia inicial	03/05/2024		
05615310300120210022400	Verbal	OMAIRA DEL SOCORRO CALDERON DE ZULUAGA	LA COMPAÑIA MUNDIAL SEGUROS S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija fecha para audiencia inicial	03/05/2024		
05615310300120220002900	Verbal	LUIS MAURICIO CARMONA GIL	GERMAN DARIO ROJAS	Auto ordena emplazar Ordena emplazar, reconoce personería, orden aoficiar y atieande fotografía de la valla	03/05/2024		
05615310300120220034500	Verbal	RAUL GONZALEZ LOPEZ	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Reprograma audiencia de Instruccion y Juzgamiento	03/05/2024		
05615310300120220034900	Divisorios	JESUS ANTONIO OCHOA CASTRO	GLORIA MARIA OSSA ZAPATA	Auto requiere Requiere ORIP Rionegro	03/05/2024		
05615310300120240012300	Ejecutivo Singular	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO - CODHU	CUJO D&C S.A.S.	Auto resuelve retiro demanda Accede a retiro de demanda	03/05/2024		



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	05615 31 03 001 2021-00170-00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Emmanuel Blandón Restrepo y otros
Demandado	Transportadores de Guarne y otros
Decisión	Acepta excusas por inasistencia y fija fecha para audiencia inicial

1: Revisadas las excusas allegadas por las partes que no asistieron a la pasada vista pública, según lo relatan en los archivos 049 y 050 del expediente, se atisba que tales justificaciones resultan admisibles en tanto se refieren a dificultades de acceso al link respectivo. Por ende, no se estima viable imponer ninguna sanción.

2: En tal sentido, comoquiera que la audiencia no se desarrolló por las inasistencias aludidas, se torna necesario programar nuevamente la **AUDIENCIA INICIAL** para el día **22 DE JULIO DE 2024 a las 8:30 am**, en la cual se agotarán las fases de conciliación, interrogatorio de partes, fijación del litigio, saneamiento y decreto de pruebas, de conformidad con las reglas del artículo 372 del Código General del Proceso. La comparecencia de las partes, representantes legales y apoderados resulta obligatoria, so pena de las sanciones pecuniarias, procesales y probatorias que alude aquella norma.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Life size en el siguiente link de acceso:

Link del expediente	<u>056153103001 2021 00170 00</u>
----------------------------	---

**Link de la audiencia aquí
programada**

<https://call.lifesizecloud.com/21386808>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c076e343298063515bc5f76365315b8a9c1f95526bace7001ae09a7ff9f11f26**

Documento generado en 03/05/2024 07:57:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	05615 31 03 001 2021-00224-00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Omaira del Socorro Calderón de Zuluaga y Yeny Zuluaga Calderón
Demandado	Compañía Mundial de Seguros y otros
Auto N°	615
Decisión	Fija fecha para audiencia inicial

En el presente asunto, conforme a constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se agotó el traslado de las partes, se convoca a fin de llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024 a las 8:30 am**, en la cual se agotarán las fases de conciliación, interrogatorio de partes, fijación del litigio, saneamiento y decreto de pruebas, de conformidad con las reglas del artículo 372 del Código General del Proceso. La comparecencia de las partes, representantes legales y apoderados resulta obligatoria, so pena de las sanciones pecuniarias, procesales y probatorias que alude aquella norma.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Life size en el siguiente link de acceso:

Link del expediente	056153103001 2021 00224 00
Link de la audiencia aquí programada	https://call.lifesizecloud.com/21382352

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ecf2313b7199e21917ebac8ab12b3edbf71571617b6461fb81e3e01d1eeba6**

Documento generado en 03/05/2024 07:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	05615 31 03 001 2022-00029- 00
Proceso	Reivindicatorio
Demandante	Luis Mauricio Carmona Gil
Demandado	German Darío Rojas López
Auto N°	613
Decisión	Reconoce personería, ordena oficiar, emplazar y atiende fotografías de la valla

1: En el presente asunto **TÉNGASE** como apoderado de los demandantes al abogado Luis Edwin Botero García portador de la tarjeta profesional número 148.203 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del mandato judicial conferido (archivo electrónico 036 del cuaderno principal).

2: Para efectos de impulsar este asunto de manera significativa, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro para que proceda a inscribir la demanda con ocasión de la excepción de prescripción adquisitiva de dominio en el inmueble con folio **020-16284**, tal cual fue ordenado desde auto del 9 de agosto de 2022 (archivo 013). Por secretaría líbrese la comunicación pertinente con copia a la parte interesada.

3: Así mismo, por secretaría hágase el emplazamiento de las Personas Indeterminadas en relación a la pertenencia alegada por vía exceptiva y déjense constancias en el expediente.

4: Se incorpora y atiende la fotografía sobre el cumplimiento de la imposición de la valla en el predio disputado, según reposa en el archivo 011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241192b1d061d3097e472814864ad3348ba3dde0934ae3714b5ea3021fbba887**

Documento generado en 03/05/2024 07:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	05615 31 03 001 2022-00345- 00
Proceso	Verbal RCE
Demandante	Raúl González López
Demandado	Compañía Mundial de Seguros y otros
Auto N°	611
Decisión	REPROGRAMA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

En el presente asunto, a pesar de que en la pasada audiencia inicial se consultó la agenda de los apoderados a la hora de programar la próxima diligencia, lastimosamente no será posible llevarla a cabo en esa calenda, razón por la cual se reprograma la audiencia virtual de instrucción y juzgamiento para el día **28 de mayo de 2024 a las 8:30am**. En esta sesión se practicarán las pruebas que ya fueron decretadas, alegatos de conclusión y sentencia.

Enlace para conectarse a la audiencia de instrucción y juzgamiento:

<https://call.lifesizecloud.com/20961127>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03add28f92a682d664c217b6a450a5fb5fd6a7411ad5d2ca67e016be0641486a**

Documento generado en 03/05/2024 07:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	05615 31 03 001 2022-00349- 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Jesús Antonio Ochoa Castro
Demandado	Gloria María Ossa Zapata
Auto N°	614
Decisión	Requiere Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro

En el presente asunto, en vista que la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Rionegro no ha dado respuesta sobre la comunicación remitida el pasado 21 de abril de 2023 (archivo 009), se dispone a oficiarle por segunda vez, para que dentro de los tres (3) días posteriores al recibo de la respectiva misiva proceda a pronunciarse en el sentido de lo requerido en auto del 30 de enero de 2023 con relación a la inscripción de la demanda sobre el inmueble con folio número **020-62558**.

Por secretaria líbrese de inmediato el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2af57f70125219dbc04ebfeee1d64d583a3e8af5781670b7d45c8cc1a7340c**

Documento generado en 03/05/2024 07:26:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	05615 31 03 001 2024-00123-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Para El Desarrollo Humano CODHU
Demandado	CU30 D&C S.A.S
Auto N°	612
Decisión	Accede retiro de la demanda

En el presente asunto, **SE ACCEDE** a la solicitud de retiro de la demanda solicitado por la parte demandante¹ de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso. Así mismo el libelo y sus anexos se radicaron vía electrónica, basta dejar constancia en el expediente digital que se hizo devolución al apoderado del link donde consta aquellos documentos, para los fines que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

¹ aarchivo 005 del cuaderno principal

Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2034427d242b4331d1c364c31179cacb2cfe5086f5ce825381f22f1f8eea1bdc**

Documento generado en 03/05/2024 07:26:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>